

Fondo de Previsión



LA VERDAD NOS HARÁ LIBRES

UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA
CIUDAD DE MÉXICO

FONDO DE PREVISIÓN

El Senado Universitario acordó aprobar la propuesta presentada para el manejo del "Fondo de Previsión".

CONSTRUIR UNA RESERVA ESPECÍFICA, DENOMINADA "FONDO DE PREVISIÓN". Este fondo de Previsión sustituye a la RESERVA DE CONTINGENCIAS, aprobada el 23 de agosto de 1979.

1. Finalidad del Fondo

- 1.1 Responder oportuna, eficiente y suficientemente a acontecimientos imprevistos y/o fortuitos que puedan lesionar la operación de la Universidad Iberoamericana.
- 1.2 Asumir erogaciones no previstas en un presupuesto anual de operación aprobado, para realizar programas urgentes y necesarios para lograr objetivos institucionales de la UIA.
- 1.3 Llevar a cabo adaptaciones o edificaciones complementarias a inmuebles, que sean necesarias para darle a la UIA una dimensión más completa.
- 1.4 Cubrir gastos extraordinarios, cuando las circunstancias del entorno demanden acciones dentro de la vida de la Universidad, no contempladas en el presupuesto.

2. Reglas de creación, custodia y operación

- 2.1 Un porcentaje de las inscripciones de cada período, pasará a formar parte del Fondo de Previsión.
- 2.2 Se establece un porcentaje del 8% de las inscripciones y es facultad del Senado Universitario revisarlo anualmente, para modificarlo o ratificarlo, según el caso, tomando en consideración las circunstancias particulares de la UIA y generales, del país.
- 2.3 Con las partidas del Fondo de Previsión, se establecerá una cuenta de inversión de renta fija en una organización nacional o auxiliar de crédito autorizada por la S.H.C.P. Esta cuenta será específica y separada de los demás fondos de la UIA.

2.4 El uso o manejo de cualquier monto del Fondo de Previsión deberá ser autorizado por el Senado Universitario, mediante solicitud expresa y por escrito del Rector de la UIA, fundamentando ésta en un estudio detallado y señalando los perjuicios en caso de no llevarlo a cabo y/o los beneficios, en caso de ser aprobado su uso.

3. Consideraciones

3.1 No se establece tope alguno al monto del Fondo de Previsión, en virtud de que éste puede controlarse anualmente, al revisarse el porcentaje de inscripciones que pasa a formar parte del fondo.

3.2 El monto inicial del FONDO DE PREVISIÓN es el saldo actual de la cuenta RESERVA PARA CONTINGENCIAS; con este monto deberá abrirse la cuenta de inversión señalada en el inciso 2.3.

OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA DE ORO "JOSÉ SÁNCHEZ VILLASEÑOR"

El Senado Universitario acordó otorgar la Medalla de Oro "José Sánchez Villaseñor" al Lic. Jorge Hernández Sategna.

SECRETARIO DEL SENADO UNIVERSITARIO

El Senado Universitario eligió a la Mtra. Estrella Piastro Béhar como Secretaria del Senado, en sustitución del Fís. Gustavo Soto de la Vega quien ha concluido su período como Secretario.

(Sesión N° 411 -ordinaria- del 14 de abril de 1994)